

BOLSA.—COTIZACION OFICIAL DE 1 DE JULIO

Ultimo cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Ptas.	Des. embolsada. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0		0/0		FECHAS	0/0				0/0	
		Al contado.					ACCIONES				
		4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908).					Banco de España.....	500			458,50
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	71,35	71,35	30-6-915	458,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500			263,00
30-6-915	72,20	" E, de 25.000 " " " " " " "	71,35	71,35	22-6-915	187,00	Banco Hipotecario de España..	500	45		187,00
30-6-915	73,00	" D, de 12.500 " " " " " " "	71,80	71,80	22-7-914	90,00	Banco de Castilla.....	250			
30-6-915	75,60	" C, de 5.000 " " " " " " "	74,65	74,65	30-6-915	100,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50		97,50
30-6-915	76,25	" B, de 2.500 " " " " " " "	75,45	75,45	2-6-915	94,00	Banco Español de Crédito.....	250			
30-6-915	77,60	" A, de 500 " " " " " " "	76,80	76,80		225,00	Unión Española de Explosivos..	100			
30-6-915	77,00	" H, de 200 " " " " " " "	76,00	76,00	26-6-915	83,50	Socied. Gral. Azuc. ^a España. Preferentes.	500			
30-6-915	77,00	" G, de 100 " " " " " " "	76,60	76,60	26-6-915	11,25	" " " " " " " " Ordinarias.	500			
15-6-915	76,00	En diferentes series.....			26-6-915	287,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR (Estampillado).			7-3-914	72,50	La Papelera Española.....	500			
		Serie F, de 24.000 pesetas nominales...			18-6-915	74,00	Unión Alcohólica Española.....	500			
30-6-915	83,20	" E, de 12.000 " " " " " " "			30-12-914	60,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	100			
	81,90	" D, de 6.000 " " " " " " "			29-5-915	23,00	Sociedad de Chamberí.....	500			
30-6-915	82,40	" C, de 4.000 " " " " " " "			28-6-915	36,00	Mediodía de Madrid.....	500			
22-6-915	83,25	" B, de 2.000 " " " " " " "			28-6-915	351,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475			
30-6-915	84,00	" A, de 1.000 " " " " " " "			30-6-915	283,00	Idem Norte de España.....	475			
25-6-915	85,50	" H, de 200 " " " " " " "					B. ^a Español del Río de la Plata.				250 y 200
25-6-915	85,50	" G, de 100 " " " " " " "									
30-6-915	84,00	En diferentes series.....					OBLIGACIONES				
		A plazo.			30-6-915	91,95	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	Interés anual. Por 100.	4	92,00
		Fin corriente.....			30-6-915	101,95	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		5	102,00
		Al contado.			30-6-915	69,50	Sociedad Gral. Azuc. ^a Española.	500		4	
		4 POR 100 AMORTIZABLE			12-2-915	25,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500		5	
28-6-915	83,00	Serie M, de 25.000 pesetas nominales...			7-6-915	70,00	Sociedad de Chamberí.....	500		5	
22-6-915	83,40	" D, de 12.500 " " " " " " "	82,40		4-7-914	73,00	Mediodía de Madrid.....	500		5	
30-6-915	83,50	" C, de 5.000 " " " " " " "	82,40		28-6-915	100,50	P. G. M. Z. A. Valladolid. Anza. Serie A.	500		5	100,00
30-6-915	83,50	" B, de 2.500 " " " " " " "	82,40		23-6-915	86,00	Idem id., id. id..... " B.	500		4 1/2	
30-6-915	83,50	" A, de 500 " " " " " " "	82,50		9-6-915	79,50	Idem id., id. id..... " C.	500		4	
28-6-915	83,50	En diferentes series.....					Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.				
		5 POR 100 AMORTIZABLE			13-4-915	70,50	" " " " " " " " 1. ^a serie.	475			
30-6-915	91,35	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	91,75		30-6-914	72,00	" " " " " " " " 2. ^a serie.	475		3	
30-6-915	91,50	" E, de 25.000 " " " " " " "	91,80		30-6-914	76,50	" " " " " " " " 3. ^a serie.	475		3	
30-6-915	92,00	" D, de 12.500 " " " " " " "	92,75		30-6-914	76,50	" " " " " " " " 4. ^a serie.	475		3	
30-6-915	92,90	" C, de 5.000 " " " " " " "	93,25		12-5-915	69,50	" " " " " " " " 5. ^a serie.	500		3	
30-6-915	93,00	" B, de 2.500 " " " " " " "	93,25				Ayuntamiento de Madrid.				
30-6-915	94,35	" A, de 500 " " " " " " "	94,90		26-6-915	74,00	Obligaciones.....				
	93,40	En diferentes series.....	93,25		30-6-915	87,50	Idem por resultas.....				
					28-6-915	91,00	Id. para pago de expropiaciones en el interior.				
					28-6-915	92,50	Cédulas para id. de id. en el extranjero.				
							Diputación provincial de Madrid.				
							Obligaciones.....				

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	310.500
Idem fin corriente.....	
Idem fin próximo.....	
Cambios del 4 por 100 amortizable.....	11.000
5 por 100 amortizable.....	166.500
Acciones del Banco de España.....	7.500
Idem del Banco Hipotecario.....	5.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	2.000
Acciones de Sociedades Preferentes.....	
Idem Ordinarias.....	
Idem del Banco Hipotecario.....	120.000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCO NEGOCIADOS	
Paris, a la vista, cheque.....	700.000
Cambio medio.....	94,521
Oro.....	
LIBRAS NEGOCIADAS	
Londres, a la vista, cheque.....	6.000
Cambio medio.....	25,568
Orden de entrega.....	
Londres a la vista, orden de entrega.....	
Cambio medio.....	

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

a 1.º de Julio de 1915.

El Occidente de las costas marroquíes sufre un centro de perturbación atmosférica cuya causa sopla en el Estrecho de Gibraltar y costas adyacentes Levante, levante y sobre toda España los vientos del primer cuadrante.

El tiempo es bueno, excepto para las costas del Norte, de cielo claro y temperatura relativamente suave.

La máxima de ayer fue de 37 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de 10 grados en Segovia.

Las presiones altas deben de residir hacia el Occidente de Irlanda.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de

Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

No es de esperar ningún cambio notable del tiempo.

Levante en el Estrecho.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 1 de Julio de 1915.

Parque del Retiro (Altitud 607^m).

Hora	Temperatura (Barómetro y 400)	Temperatura (Barómetro 1000)	Humedad (Barómetro 1000)	VIENTO		Estado del cielo	NOTAS
				Dirección	Fuerza de 0 á 5		
7.7.00	21,2	37	NW.....	2 = Flojo.....	Nuboso.	Temperatura máxima á la sombra..... 26,9	
7.8.00	18,6	36	N.....	2 = Muy flojo.....	Idem.	Idem mínima á la sombra..... 17,4	
7.9.00	19,2	37	NNE.....	1 = Ventolina.....	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío.....	
7.8.47	21,2	49	NNE.....	0 = Calma.....	Casi despejado.	Idem mínima junto al suelo..... 15,4	
7.8.47	26,6	36	NE.....	1 = Ventolina.....	Despejado.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 360	
7.8.51	22,8	35	NE.....	3 = Flojo.....	Idem.		

SUBASTAS

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento del Real decreto de 21 de Mayo próximo pasado, inserto en el *Boletín Oficial* de 22, y de conformidad con lo ordenado por Real orden de esta fecha, la Subsecretaría ha dispuesto que se abra al concurso el arrendamiento de un local en Cádiz con destino á la Biblioteca provincial y Museo Arqueológico de dicha ciudad, con sujeción á las siguientes condiciones:

1.º Se anuncia á concurso por término de seis meses, contados desde la fecha de publicación de esta convocatoria, la casa n.º 1 del arrendamiento de un local en la ciudad de Cádiz, bajo el número 10, para paseras anuales, con destino á la Biblioteca y Museo Arqueológico de dicha ciudad.

2.º El inmueble que se ofrece habrá de estar dentro de la población, lo más cerca posible del centro, pero alejado de los edificios destinados á Hospitales, Cuarteles, etc., y en condiciones de luz y ventilación que respondan á todas las condiciones de la higiene moderna.

3.º El edificio que se acepta será reconocido previamente por el Arquitecto encargado de los edificios dependientes de este Ministerio en la capital para que informe por escrito de las condiciones de seguridad y de las demás que precedan en relación con la cláusula anterior, y con su posible adaptación á los servicios propios de los establecimientos que en el edificio han de instalarse.

4.º Al cesar el tiempo de arrendamiento el Estado habrá de entregar el edificio corriente de puertas y ventanas, herrajes y cristales, haciendo por su cuenta aquellas obras que exijan la reparación de desperfectos ó deterioros importantes causados en el decorado interior de la finca, pero no los que se deriven del uso natural ó de la acción del tiempo, y entendiéndose siempre libre de la obligación de reponer los locales á la distribución que tenían antes de ser arrendados para la instalación de que se trata.

5.º El arrendamiento se hará por cinco años, desde el 1.º de Enero de 1916, y el pago de alquileres se efectuará por adelantado, en tres vencidos, con cargo á la cuenta de crédito que para este servicio existe en el capítulo 5.º del artículo 2.º concepto 1.º del presupuesto de Alcañices, del vigente presupuesto de este Ministerio.

6.º El edificio que se ofrece habrá de estar en condiciones de conservación en lo que respecta á muebles, empapelados, carpintería, cristalería, herrajes y material general de las cubiertas.

del dueño de la finca los gastos que ocasionen los trabajos para las acometidas de agua, en cantidad suficiente para todos los servicios, gas y electricidad, desagües y saneamiento.

6.º Entregada que sea la finca, el Estado se encargará de cuantas obras de reparación reclame el edificio, excepción hecha de las que puedan originarse por causa de ruina debida á hundimientos, desnivel en las fabricas ó desviación de loscimientos por accidentes imprevistos.

7.º El Estado podrá efectuar las obras que convengan para adaptación del local á los servicios propios de estos Centros, siempre que no afecten á la seguridad de la finca, alteren en el exterior el orden estético de sus fachadas abriéndolas, ó perjudiquen en el interior el acceso al edificio, modificando las escaleras de comunicación de unos pisos con otro.

8.º El inmueble que se ofrece habrá de estar dentro de la población, lo más cerca posible del centro, pero alejado de los edificios destinados á Hospitales, Cuarteles, etc., y en condiciones de luz y ventilación que respondan á todas las condiciones de la higiene moderna.

9.º El edificio que se acepta será reconocido previamente por el Arquitecto encargado de los edificios dependientes de este Ministerio en la capital para que informe por escrito de las condiciones de seguridad y de las demás que precedan en relación con la cláusula anterior, y con su posible adaptación á los servicios propios de los establecimientos que en el edificio han de instalarse.

10.º Al cesar el tiempo de arrendamiento el Estado habrá de entregar el edificio corriente de puertas y ventanas, herrajes y cristales, haciendo por su cuenta aquellas obras que exijan la reparación de desperfectos ó deterioros importantes causados en el decorado interior de la finca, pero no los que se deriven del uso natural ó de la acción del tiempo, y entendiéndose siempre libre de la obligación de reponer los locales á la distribución que tenían antes de ser arrendados para la instalación de que se trata.

11. Las instancias se dirigirán á este Ministerio, al señor Subsecretario, en el papel correspondiente, y suscritas por el propietario ó apoderado legalmente autorizado.

Se acompañarán á la misma una sucinta Memoria de la capacidad y condiciones de la finca, y un plano por plantas de todo el edificio con el debido detalle para el mejor conocimiento del número de habitaciones y amplitud de éstas, patios y escaleras.

12. Al expirar el plazo del contrato continuará rigiendo por la tática en las mismas condiciones.

Para darlo por terminado será requisito indispensable que una de las partes lo notifique á la otra por escrito con un año por lo menos de anticipación.

13. Los gastos de escritura, impuesto de Derechos reales y los de inscripción en el Registro de la propiedad serán de cuenta del propietario, y de igual manera las dos copias de dicho documento notarial que han de remitirse á este Departamento, una para unirla al expediente y la otra para que surta los debidos efectos en la Ordenación de pagos del mismo.

También habrá de satisfacer todos los impuestos legales que al inmueble correspondan y los relativos á la inserción de anuncios en la GACETA DE MADRID, en el *Boletín Oficial* de la provincia y en el *Diario Oficial de Avisos*, si existe en la localidad.

14. En el caso de que ninguna de las proposiciones presentadas llenase las debidas condiciones, y que todas fuesen desechadas, se anunciará nuevo concurso, con sujeción á las mismas bases.

15. No se considerará admisible reclamación alguna sobre abono de gastos efectuados para acudir al concurso.

Madrid, 19 de Junio de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

Gobierno Civil de la provincia de Jaén.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas, en 9 del actual, este Gobierno Civil ha señalado el día 20 de Julio próximo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 1 al 4 y 14 al 20 de la carretera de Bailén á Baeza, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 6.508,70 pesetas, debiendo dichas obras quedar terminadas dentro del año actual.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, plaza del General Felipe Martínez, número 5 duplicado, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Córdoba, Granada, Albacete y Ciudad Real, desde el día de la fecha hasta el día 16 del referido mes de Julio, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 1 al 4 y 14 al 20 de la carretera de Bailén á Baeza, en la provincia de Jaén», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 65,09 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 1 al 4 y 14 al 20 de la carretera de Bailén á Baeza», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus Sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 65,09 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Jaén, 21 de Junio de 1915.—El Gobernador, F. Javier Molina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de

los kilómetros 1 al 4 y 14 al 20 de la carretera de Bailén á Baeza, provincia de Jaén, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, en pesetas y céntimos, así como todas aquellas en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—688

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 9 del actual, este Gobierno Civil ha señalado el día 20 de Julio próximo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 253 y 254 de la carretera de Albacete á Jaén y 1 al 5 de la de Buenavista á Mancha Real, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 13.987,45 pesetas, debiendo dichas obras quedar terminadas dentro del año actual.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, plaza del General Felipe Martínez, número 5 duplicado, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Córdoba, Granada, Albacete y Ciudad Real, desde el día de la fecha hasta el día 16 del referido mes de Julio, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 253 y 254 de la carretera de Albacete á Jaén y 1 al 5 de la de Buenavista á Mancha Real, en la provincia de Jaén», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 139,88 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 253 y 254 de la carretera de Albacete á Jaén y 1 al 5 de la de Buenavista á Mancha Real», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 139,88 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el

mismo acto por pujas á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Jaén, 21 de Junio de 1915.—El Gobernador, F. Javier Molina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 253 y 254 de la carretera de Albacete á Jaén y 1 al 5 de la de Buenavista á Mancha Real, provincia de Jaén, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—689

Comandancia Principal de Ingenieros de Costa.

Subasta para la enajenación del corcho barnizo de los alternocates del campo exterior de la Plaza de Costa.

Por el presente anuncio se convoca á una segunda y pública licitación, invitando á todos cuantos se hallen en condiciones legales y tengan medios justificados de cumplir los compromisos de esta subasta, la cual se verificará de acuerdo á las prescripciones del Reglamento de contratación de 6 de Agosto de 1911 y demás disposiciones que rigen acerca del asunto, en el local que ocupa la Comandancia Principal de Ingenieros de esta Plaza, sita en la calle de Gómez Pulido, número 34, á las once del día 12 de Julio próximo, ante el Tribunal que determina la 3.ª condición legal, con objeto de adjudicar el corcho barnizo que debe extraerse en el presente año de los montes del campo exterior de esta Plaza, bajo las condiciones legales y técnicas que se insertan á continuación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y *Boletín Oficial* de la provincia de Cádiz, y que se encuentran asimismo de manifiesto todos los días no feriados, desde las diez á las catorce, en dicha Comandancia de Ingenieros.

Toda proposición deberá estar redactada en papel de la clase undécima, con sujeción al modelo que á continuación se expresa, debiendo ir acompañada del talón provisional de depósito del 5 por 100 del importe de la proposición; el interesado ó persona que legalmente lo represente, deberá entregar ambos documentos en pliego cerrado, durante los treinta minutos siguientes á la hora señalada para la celebración del acto en la inteligencia, que las que enrenen de cualquiera de estos requisitos no serán admitidas por el Tribunal de subasta.

En el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará en el mismo acto

licitación por pujas á la llana, durante el tiempo ó término de quince minutos, en los autos de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la licitación, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación.

Plaza, 25 de Junio de 1915.—El Comandante Ingeniero del detall, Ernesto Villar.

Pliego de condiciones legales y técnicas para la subasta local del aprovechamiento del corcho bornizo que debe extraerse en el presente año de los alcornoques de Benzú y del Jaral, del campo exterior de esta Plaza.

CONDICIONES LEGALES

1.ª El objeto de la subasta es la venta del corcho bornizo de los alcornoques de Benzú y del Jaral, del campo exterior de esta Plaza, según se determina en las condiciones técnicas.

2.ª La subasta se celebrará en esta Comandancia en el día y hora que se señale en los anuncios, los cuales se fijarán en los sitios públicos de costumbre, (Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia, con veinte días por lo menos de anticipación, verificando el acto con arreglo á las disposiciones del Reglamento y demás disposiciones que rijan acerca del particular.

3.ª El Tribunal de subasta lo compondrán el segundo Jefe de la Comandancia, Comisario de Guerra, Interventor, y como Secretario el Oficial Pagador del material de Ingenieros, cuya Junta se constituirá á la hora señalada para el acto, destinándose la primera media hora á recibir las proposiciones, que serán presentadas por sus autores ó representantes, en pliego cerrado, numerándose por orden de presentación. Principiado el acto, no podrán recibirse más proposiciones ni retirarse las ya presentadas.

4.ª Las proposiciones deberán hacerse en papel sellado de la clase undécima, sin empuñaduras, aunque estas se hallen salvadas con su firma, negociándolas en su redacción al modelo que se publicará en el anuncio de la subasta, y acompañando á ellas las cartas de pago que acrediten haber hecho el depósito previo de que trata la condición 5.ª

5.ª Para tomar parte en la subasta es indispensable que los licitadores acompañen á sus respectivas proposiciones la carta de pago que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de provincias la suma equivalente al 5 por 100 del importe total de su proposición, sirviendo de base para fijar este 5 por 100 la cantidad de corcho y el precio límite señalados en las condiciones técnicas 1.ª y 10, haciendo hacer dicha garantía ó depósito previo, bien en metálico ó en efectos del Estado, admisibles según la legislación vigente en el concepto de que si los licitadores optasen por el segundo, se valorarán las fianzas, según determina la condición 4.ª del artículo 9.º del Reglamento de 6 de Agosto de 1909. Este depósito se constituirá siempre á disposición del Presidente del Tribunal de subasta.

6.ª Las cartas de pago de depósito correspondientes á las proposiciones que no fuesen admitidas, se devolverán, después de terminado el acto de la subasta, á los interesados, los que firmarán el crédito de las mismas, al pie de sus respectivas ofertas, quedando estas últimas unidas al expediente de subastas; pero si alguno de éstos no hubiese presentado la cédula personal, ó bien hecho la proposi-

ción en papel que no sea del sello prevenido, se le retendrá el talón de depósito hasta que exhiba la cédula y reintegre el papel sellado.

7.ª Las expresadas fianzas no servirán más que para la proposición á la cual vayan unidas, aunque el licitador á cuyo favor estuviere extendido el talón presente distintas proposiciones.

8.ª No se admitirán como buenas para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieran á imposiciones hechas para afianzar otro, por más que sea notoria la terminación satisfactoria del mismo, á menos que se justifique á su debido tiempo este extremo, por medio de la correspondiente justificación y se hiciera la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

9.ª Los precios que se consignen en las proposiciones se expresarán en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignan más cifras decimales no serán apreciadas, quedando en favor del Estado las fracciones que no lleguen á céntimo.

10. El acto de la subasta dará principio por la lectura de los anuncios, pliegos de condiciones y precios límites; verificada ésta, y antes de abrirse los pliegos cerrados, podrán exponer sus autores ó apoderados las dudas que se les ofrezcan, ó pedir las explicaciones necesarias; en la inteligencia de que, abierto el primer pliego, no habrá lugar á observaciones ni explicaciones de ningún género que interrumpan el acto.

11. Los autores de las proposiciones que concurren al acto deberán exhibir sus cédulas para identificar su personalidad, y los apoderados, además de ella, el poder otorgado.

El postor ó apoderado del mismo en forma legal, que habiendo presentado personalmente su proposición deje de suscribir el acta del remate, ya ausentándose del local en que se celebre la subasta, ya negándose á ello bajo cualquier pretexto al serle adjudicado el servicio por la Junta de subasta, perderá el depósito que haya hecho para garantizar su oferta, quedando aquél en beneficio del Tesoro.

12. No serán admisibles las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

13. Se tendrán por no presentadas las proposiciones cuyos autores ó apoderados no concurren al acto, bien sea personalmente ó por delegación en forma legal; es decir, por instrumento público otorgado por el Notario, á fin de que con tal representación firme en nombre de su poderdante el acta del remate.

14. Las proposiciones, si resultasen dos ó más de ellas iguales y admisibles, sus autores ó apoderados contendrán entre sí, manteniéndose abierta la licitación, mientras haya pujas, las cuales se harán al tanto por ciento del total importe del servicio; pero si ninguno de los licitadores mejorase la suya, se resolverá la cuestión por la suerte, declarándose aceptada la que por ésta haya sido favorecida.

15. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, á reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, dando por terminado el acto y procediéndose seguidamente á extender el acta circunstanciada de lo ocurrido, la cual autorizarán todos los individuos de la Junta, que aceptara y firmará el rematante ó apoderado.

16. Al declarar aceptada una proposición, se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del proponente hasta que sea aprobada por el Centro superior, sin cuyo requisito no empezará á causar efectos, á menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

17. Aprobado el remate por la Superioridad, el adjudicatario tendrá obligación de elevar el depósito provisional de que trata la condición 5.ª al 10 por 100 de su total importe, por medio de una nueva imposición en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, cuyo depósito servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, y tendrá que verificarlo dentro del plazo mínimo de quince días, contados desde el en que se le notifique dicha aprobación. Este depósito ha de estar libre de todas las excepciones comprendidas en las leyes de Derecho común y de Contabilidad vigente.

18. Dentro de los quince días señalados en la cláusula anterior, el contratista tendrá obligación de formalizar la escritura ó convenio, según corresponda, y de entregar el número de ejemplares reglamentarios; en la inteligencia que, si no cumplierse esta condición ó impidiere llevar á efecto en el término prefijado, se tendrá por rescindido el contrato por la Administración á perjuicio del rematante, causando esta declaración los efectos prevenidos en las condiciones 20, 21 y 28 del artículo 9.º del Reglamento vigente de contratación para todos los servicios del ramo de Guerra.

Al verificarse dicha escritura ó convenio se exigirá al contratista el recibo que acredite el pago de los anuncios, según dispone la condición 22 del citado artículo 9.º

19. Formalizada la escritura ó convenio, se devolverá al interesado la carta de pago que acredita el depósito hecho para afianzar su compromiso, después de estamparse en dicho documento la nota de quedar afecto á la responsabilidad del servicio contratado, consignándose esta devolución en la escritura ó convenio, lo que no tendrá lugar hasta tanto que el contratista justifique haber satisfecho todos los gastos que son de su cuenta, según dispone la condición 22 del artículo 9.º del Reglamento vigente de contratación.

20. Serán de cuenta del rematante los gastos que ocasione la subasta, considerándose comprendidos en ellos los que originen la publicación de los anuncios en los periódicos oficiales.

21. El rematante efectuará sus pagos en la Pagaduría de la Comandancia de Ingenieros antes de retirar del lugar de su apilamiento el corcho, debiendo ingresar en cada pago el importe total del corcho pesado durante el tiempo transcurrido desde el pago anterior, cuya cantidad de corcho se justificará con la presentación del certificado correspondiente que autorizará el Ingeniero-Inspector del descorche.

22. Las indemnizaciones por faltas cometidas por el rematante en el cumplimiento del contrato, se harán efectivas procediendo, si fuera necesario, contra la fianza prestada y sobre cuantos efectos ó bienes posea.

Las disposiciones gubernativas que se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando á salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

23. Los contratos que se celebren con

la Administración no pueden someterse á juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, remisión y efecto se resolverán por la vía contencioso-administrativa.

24. El contratista, cuando no tenga su residencia fija en la Plaza en que se contrata, ó que, teniéndola, se ausentase de ella, dejará una persona que le sustituya en todos sus actos, lo que dará á conocer de oficio al Jefe de la Comandancia y Comisario de Guerra, Interventor del Establecimiento, y si no lo efectuare así, será responsable de las consecuencias que se originen por falta de representación, y siempre que se entorpeciera el servicio.

25. En caso de fallecimiento del contratista quedará rescindido el contrato, á no ser que los herederos ofrezcan llevarlo á cabo bajo las mismas condiciones estipuladas en el mismo; pero aunque así fuera, la Administración queda en libertad de admitir ó desechar la oferta, según convenga, sin que aquéllos tengan derecho á indemnización, si les fuese desestimada, si bien deberá hacerseles la liquidación de los devengos que tuviera á su favor el contratista.

26. Los proponentes que estando domiciliados en la Península tomen parte en la subasta, ya sea por sí ó por medio de representantes, justificarán, con los recibos que así lo acrediten el pago del último trimestre de la Contribución territorial é industrial, según está prevenido por Reales órdenes vigentes.

27. El contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones que para los patronos se consignan en la ley de Accidentes del trabajo de 26 de Enero de 1900, Reglamento para su ejecución de 26 de Marzo de 1902 y demás disposiciones complementarias.

28. Asimismo se sujetarán á las obligaciones que respecto al trabajo de las mujeres y de los niños y al contrato de trabajo señalan, respectivamente, la ley de 30 de Enero de 1900, Real decreto de 20 de Junio de 1902 y demás disposiciones complementarias.

29. La Pagaduría de la Comandancia de Ingenieros, tan pronto como haya recibido el importe total del aprovechamiento, lo entregará, con las formalidades reglamentarias, á la Pagaduría de Propiedades de la Plaza para cumplimentar lo dispuesto en la Real orden de 20 de Enero del actual, que ordena la formación de este expediente de subasta.

30. Todo cuanto no aparezca consignado ó previsto especialmente en el pliego de condiciones legales, se regirá por los preceptos del Reglamento de contratación vigente.

Ceuta, 10 de Mayo de 1915.—El Comisario de Guerra, Juan Wesolowski.—Rubricado.—Ceuta, 14 de Mayo de 1915.—Aprobado.—El Interventor militar, Mariano Arce.—Rubricado.

CONDICIONES TÉCNICAS

1.ª El aprovechamiento objeto de esta subasta comprende todo el corcho bornizo procedente del primer descorche de los alcornoques aptos para sufrir dicha operación que se encuentran en los terrenos del campo exterior de esta Plaza, constituyendo los montes de Benzú y del Jaral.

2.ª Para los efectos de constitución de fianza se considera que la cantidad de corcho que ha de extraerse es de 5.000 quintales métricos, sin que esta cifra tenga más significación que la indicada, pues el descorche se efectuará en la forma que se determina más adelante, pudiendo ser

el peso total del corcho extraído mayor ó menor que dicha cifra.

3.ª El descorche tendrá lugar durante el período de tiempo comprendido entre el 20 de Junio y el 15 de Septiembre.

4.ª El descorche se efectuará desde el suelo hasta la altura conveniente para cada árbol, que se determinará por el personal de esta Comandancia, señalando previamente cada alcornoque de modo que el descorche se ha de efectuar por debajo de la marea, la cual debe quedar intacta en el árbol.

5.ª El rematante queda obligado á arrancar de todos los árboles señalados todo el corcho que se determina en el artículo precedente, cualquiera que sea su calidad y calibre, exceptuándose únicamente los casos en que por enfermedad ó accidentes locales no pueda desprenderse la corcha sin daño en el liber ó madre y deba conservarse la vida del árbol, á juicio del Ingeniero encargado del monte.

6.ª A medida que el corcho se vaya arrancando de los árboles, se recogerá, sin dejar residuo, y se formarán pilas provisionales que se emplazarán en el sitio que indique el personal de la Comandancia, señalando cada pila con un número de orden y marcando en ella la fecha de su formación.

El rematante podrá disponer las pilas de corcho en la forma que estime más conveniente; pero una vez formadas las pilas no podrá ejercer sobre ellas acción ninguna hasta el momento de ser pesadas.

7.ª A los quince días de la formación de cada pila se determinará por el personal de esta Comandancia el peso del corcho apilado, pudiendo presenciarse la operación el rematante ó su representante, y una vez pesado, se aplicará en lugar distinto, para que exista perfecta y marcada separación entre los productos ya pesados y los que quedan por pesar.

8.ª El corcho ya pesado podrá ser retirado seguidamente por el rematante del lugar de su apilamiento, previa presentación del documento justificativo de haber ingresado su importe en la Pagaduría de la Comandancia.

9.ª El día 1.º de Octubre deberá el rematante haber ingresado en la Pagaduría citada el importe total del corcho extraído.

10. El precio mínimo será el de cinco pesetas el quintal métrico de corcho, pesado á los quince días del descorche.

11. Siempre que por causas imputables al rematante se determine el peso del corcho después de los quince días de su arranque, se cargará en equivalencia de su mayor desecación el 1 y medio por 100 de su peso por cada cuatro días de retraso ó fracción de este tiempo.

12. Si desapareciese ó se incendiara alguna pila de corcho antes de pesarla, se calculará por el Ingeniero encargado del monte el peso aproximado con los datos de que pueda disponer, y se le considerará como recibido por el rematante, y, por consiguiente, de abono, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda haber incurrido.

13. Si descorchara algún árbol de los excluidos ó efectuara el descorche á mayor altura de la señalada, el rematante quedará obligado á abonar el importe del corcho extraído de los árboles que hayan sufrido dichos excesos á doble precio del estipulado, á cuyo efecto el Ingeniero determinará el peso del corcho desprendido, deduciéndolo de la circunferencia del tronco desbornizado y del espesor de la corcha en los árboles semejantes del mismo tramo ó de los inmediatos.

14. El rematante queda obligado á emplear obreros aptos para esta clase de trabajos, pudiendo el Ingeniero de esta Comandancia rechazar aquellos que por su ineptitud manifestada para las operaciones de descorche estén en peligro la vida del árbol.

15. Los cortes penetrantes hasta la madera y los sitios en que al desprenderse la corcha quede el leño al descubierto, deberá recubrirlos el rematante con una capa de coaltar ó breca de lulla.

Ceuta, 5 de Mayo de 1915.—El Comandante Ingeniero del Detall, Ernesto Villar.—Rubricado.—Ceuta, 6 de Mayo de 1915.—Aprobado: El Coronel Comandante principal, La Madrid.—Rubricado.—Ceuta, 16 de Mayo de 1915.—El Comisario de Guerra, Juan Wesolowski.—Rubricado.—Ernesto Villar.—Rubricado.

Modelo de proposición.

L. N. N. y N., vecino de ..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones referentes á la extracción y aprovechamiento del corcho bornizo de los montes de Benzú y del Jaral, del campo exterior de Ceuta, en el presente año, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del citado pliego, á su más exacto cumplimiento, abonando por cada quintal métrico de corcho la cantidad de ... pesetas ... céntimos de peseta.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

Nota.—Todo en letra, sin cantidad ni rasparuras. En el caso de que firme un apoderado, deberá indicarlo con antefirma y acompañar el poder. S-509

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de Berge.

Contribución urbana.—Años 1906, 1907 y 1908.

D. José María Romero, Recaudador ejecutivo por Contribuciones de el pueblo de Berge.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución y años arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 14 de Junio de 1915, á las once, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales.»

Y hallándose comprendido en dicha providencia el deudor que se expresa á continuación, el cual no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado el punto de su residencia ni la persona que le represente, se le notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inscripción en el Boletín Oficial y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudor que se cita.

Francisco Royo:
Medio masico Poyo, 17 metros cuadrados.

En Berge á 25 de Mayo de 1915.—El Recaudador, José María Romera. P—2530

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Granada.

Contribución urbana.—Años varios.

D. Pedro Casado Torrubiá, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Francisco Herrera Torres, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha 28 de Mayo de 1915, la siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Francisco Herrera, en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se le ignará.

«Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:

Una casa en esta capital y su calle de la Cruz, número 40: que linda: derecha, D. Ana María Casares, izquierda y espalda, D. José Soler.

Granada, 31 de Mayo de 1915.—El Recaudador, Pedro Casado. P—2555

Contribución rústica urbana.—Años varios.

D. Pedro Casado Torrubiá, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. José María Rodríguez, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha 28 de Mayo de 1915, la siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. José María Rodríguez, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

«Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:
Una casa en esta capital, en la plaza Larza de San Cristóbal, sin número, que linda: por su derecha, con una casa de D. Francisco Remacho Ortega; por la izquierda, con un solar de la viuda de Pasena Caballero, y por la espalda, con la plaza del lavadero de Méndez.

Granada, 31 de Mayo de 1915.—El Recaudador, Pedro Casado. P—2556

ANUNCIOS OFICIALES

La Mundial.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 del Reglamento por que se rigen las Cooperativas Mutuas de Supervivencia y Contraseguro de Cuotas, administradas por La Mundial, se convoca á los asociados á la Junta general ordinaria en el local del domicilio social, Alcalá, 17, el día 28 del corriente, á las doce.

Madrid, 1.º de Julio de 1915.—El Secretario general, José Centeno. X—1422

La Papelera Madrileña.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos de La Papelera Madrileña, Luis Montiel y Compañía (S. en C.), se cita á Junta general ordinaria el día 16 del corriente en el domicilio social, calle de Góngora, número 2, á las tres de la tarde.

Madrid, 1.º de Julio de 1915.—El Director-Gerente, Luis Montiel. X—1419

ZURICH

COMPANÍA GENERAL CONTRA LOS ACCIDENTES Y LA RESPONSABILIDAD CIVIL, DOMICILIADA EN ZURICH (SUIZA)

Balance general del 31 Diciembre 1914.

	Francos.
PASIVO	
Capital en Acciones.....	10.000.000,00
Reserva de capital.....	6.500.000,00
Idem especial.....	2.500.000,00
Reservas para riesgos en curso, rentas, accidentes pendientes, etc.....	79.560.565,09
Cuenta de garantía para el seguro colectivo.....	1.861.243,90
Reserva de seguridad por préstamos hipotecarios.....	1.708.174,00
Haberes de los reaseguradores y otros.....	4.419.934,76
Fundación para el socorro de los empleados.....	1.208.659,19
Cuenta de Ganancias y Pérdidas.....	4.442.306,73
TOTAL.....	112.200.884,27

ACTIVO

Crédito contra los accionistas por la parte no desembolsada del capital suscrito.....	3.500.000,00
Caja.....	1.277.465,16
Saldo en cuenta con los Bancos.....	4.780.802,16
Propiedades inmuebles, hipotecas, valores con interés fijo.....	94.643.496,50
Intereses vencidos sobre colocación de fondos.....	1.095.789,15
Primas vencidas de la Dirección y de las agencias.....	6.744.465,95
Saldo en cuenta con los reaseguradores y diversos.....	158.865,35
TOTAL.....	112.200.884,27

Cuenta general de Ganancias y Pérdidas del año 1914.

	Francos.
INGRESOS	
Saldo del ejercicio de 1913.....	303.962,88
Reservas de 1913.....	73.733.259,67
Primas, deducidos ristor-nos.....	44.966.503,43
Derecho de pólizas.....	208.901,64
Intereses y alquileres.....	3.895.768,38
Derechos por traspaso de Acciones.....	1.560,00
TOTAL DE LOS INGRESOS.....	123.109.959,00

GASTOS

Primas de reaseguro.....	3.234.045,15
Participación contractual en los beneficios.....	1.200.415,45
Indemnizaciones pagadas, deducidas las participaciones de los reaseguradores.....	18.747.206,97
Comisiones.....	7.190.595,87
Gastos de agencia y de organización.....	2.090.455,09
Idem de Administración general.....	3.364.441,34
Impuestos, en Suiza y en el extranjero.....	955.727,85
Reserva para riesgos en curso, garantía para las rentas constituidas, etcétera, deducida la porción reasegurada.....	46.663.612,14
Idem para accidentes pendientes, neta de la parte reasegurada.....	32.896.953,55
Amortización sobre los valores del inventario y dotación de la reserva de seguridad por préstamos hipotecarios.....	2.191.128,36
Fundación para el socorro de los empleados y gastos de utilidad pública.....	133.070,50
Excedente.....	118.667.652,27
TOTAL DE LOS GASTOS.....	123.109.959,00

El Vicepresidente, H. Müller.—El Director general, F. Meyer. X—1409

La Ganadera Española.

COMPANÍA ANÓNIMA DE SEGUROS

El Consejo de Administración de esta Compañía hace público, para que llegue á conocimiento de los señores Accionistas de la misma, que la Junta general extraordinaria celebrada el día 22 del corriente, acordó:

1.º Que toda vez no se han pedido á los señores Accionistas los dividendos pasivos de 5 por 100, correspondientes á los pasados ejercicios de 1913 y 1914, en armonía con el artículo 7.º y el 8.º de los Estatutos sociales, se pida á las acciones el 10 por 100 de éstas y se exija á los Accionistas su ingreso en las Cajas de la Compañía.

2.º Que para verificar dicho ingreso, se señale como tiempo hábil el plazo, desde la fecha de este anuncio hasta el 31 del próximo Agosto.

Orense, 26 de Junio de 1915.—El Presidente del Consejo de Administración, Fermín García. X—1416

Banco de España.

El Consejo de gobierno ha acordado repartir la cantidad de 47 pesetas con 50 céntimos por acción, á cuenta de beneficios del presente año, que se pagarán desde el día 5 del corriente mes.

Los señores Accionistas que tengan pedido el abono del dividendo en cuenta

corriente, podrán disponer de su importe desde el día 3 del actual.

A los representantes de personas jurídicas dueñas de acciones del Banco, se les recuerda la necesidad de que al abono del dividendo debe preceder la justificación del pago ó la exención del impuesto creado por la ley de 29 de Diciembre de 1910, modificada por la del 24

de Diciembre de 1912, ó la de hallarse pendiente de despacho el expediente de exención.

Siendo este impuesto anual, acreditado que sea su pago, no se pedirá en un año nueva justificación de él.

Madrid, 1.º de Julio de 1915.—El Secretario general, Gabriel Miranda.

X—

LA ESPAÑOLA. — COMPAÑÍA ANÓNIMA Á PRIMA FIJA**Balance al 31 de Diciembre de 1914.**

ACTIVO	Pesetas.	PASIVO	Pesetas.
Crédito contra los Accionistas por la parte no desembolsada del capital suscrito.....	601.925,00	Capital social.....	1.000.000,00
Valores en cartera (Acciones no suscritas).....	195.000,00	Reserva para fluctuación de valores.....	1.000,00
Efectivo en Caja.....	2.432,32	Idem para créditos de dudoso cobro.....	1.000,00
Valores mobiliarios:		Reservas técnicas:	
Fondos públicos del Estado español... 10.406,40		De riesgos sobre primas en curso.....	12.828,51
Caja general de depósitos..... 360,00	10.766,40	Para siniestros pendientes de liquidación ó pago.....	25.366,00
Mobiliario y material.....	2.432,29	Depósitos en garantía:	
Gastos de organización no amortizados.....	78.935,95	Consejeros y personal.....	31.800,00
Delegaciones, saldos atrasados.....	20.319,67	Acreedores diversos:	
Depósitos.....	1.350,00	Efectos á pagar.....	25.478,25
Acciones en depósito.....	31.800,00	Préstamos y anticipos.....	6.833,95
Fianzas.....	235,00	Bancos.....	3.992,56
Otros deudores.....	3.214,70		
Cartera.....	32.404,10		
Saldo (Pérdidas).....	124.502,94		
	1.198.349,37		1.198.349,37

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

DEBE	Pesetas.	HABER	Pesetas.
<i>Saldo del ejercicio anterior.....</i>	35.393,01	Reservas técnicas en 1.º de Enero de 1914:	
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	112.473,47	Para riesgos en curso.....	18.134,89
Gastos de Administración:		Idem siniestros.....	32.744,90
Comisiones..... 31.225,33		Primas cobradas durante el ejercicio:	
Gastos generales..... 22.333,86		Primas..... 136.813,87	
Impuestos..... 391,39	53.951,18	A deducir Externos..... 840,53	135.973,34
Amortizaciones:		Derechos de póliza cobrados é impuestos.....	1.832,62
Gastos de organización no amortizados..... 12.144,00		Intereses.....	1.238,74
Mobiliario..... 270,36	12.414,36	Saldo (Pérdidas).....	124.502,94
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1914:			
Para riesgos en curso.....	12.828,51		
Otras reservas:			
Reservas para siniestros..... 25.366,00			
Idem para fluctuación de valores..... 1.000,00			
Idem para créditos de dudoso cobro... 1.000,00	27.366,00		
	314.426,53		314.426,53

Madrid, 31 de Diciembre de 1914.—El Director interino, Lorenzo Garcia Torres.—El Presidente del Consejo de Administración, Lorenzo Sáenz.

X—1402

LA FONCIÈRE.—SEGUROS DE TRANSPORTES Y ACCIDENTES

Balance general en 31 de Diciembre de 1914.

ACTIVO		Francos.	PASIVO		Francos.
Inmuebles y valores varios: Metálico en Caja, en Bancos y Depósitos.....		26.486.590,03	Capital social.....	25.000.000	
Primas á cobrar.....		4.353.638,73	Parte no desembolsada.....	18.750.000	6.250.000,00
A cobrar de reaseguros y salvamentos.....		2.121.219,26	Reserva estatutaria.....		5.000.000,00
			Fianza accidentes del trabajo en Francia.....		1.500.000,00
			Reserva de cartera.....		20.938,14
			Idem inmobiliaria.....		659.524,56
			Idem para siniestros por pagar.....		10.271.533,31
			Idem para riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1914.....		3.228.372,83
			Beneficios reservados.....		700.000,00
			Deudores y acreedores varios (saldo).....		1.952.662,12
			Fondos de reaseguros.....		1.498.069,11
			Saldos de Ganancias y Pérdidas.....		1.880.347,95
TOTAL.....		32.961.448,02	TOTAL.....		32.961.448,02

Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Sucursal Española.

DEBE		Pesetas.	HABER		Pesetas.
Saldo anterior.....		40.498,91	Reservas técnicas del ejercicio anterior:		
Sumas pagadas por siniestros, y gastos para su arreglo.....	153.226,27		Reserva de riesgos sobre primas en curso.....	56.472,46	
Incluida la porción reasegurada.....	8.753,34	144.472,93	Idem para siniestros pendientes de liquidación ó pago.....	128.630,00	185.102,46
Gastos de Administración del ejercicio:			Primas del ejercicio, netas de anulaciones y ristos-		
Gastos generales.....	13.623,59		Comisión percibida por reaseguros cedidos.....	3.251,25	232.882,38
Comisiones.....	54.071,85	67.695,44	Intereses de los fondos colocados en Bancos.....		12.310,30
Primas abonadas á las Compañías reaseguradoras.....	15.258,95	15.258,95			
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1914:					
Reserva de riesgos sobre primas en curso.....	59.208,72				
Idem para siniestros pendientes de liquidación ó pago.....	66.750,00	125.958,72			
Dirección de París: Interés de los valores suministrados por ella.....		12.310,30			
Saldo acreedor.....		27.351,14			
		433.546,39			433.546,39